



## Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

TOMO CCXVII  
AÑO LXXXIX

Montevideo, 27 diciembre de 2019.

N<sup>o</sup> 12.550

SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS  
EN ESTE BOLETÍN

### ASUNTOS PRESIDENCIALES

#### DECRETOS

##### - N<sup>o</sup> 360/019

Reglamentar compensación especial, para el personal Superior y Subalterno de la Armada Nacional, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 19050540.

##### - N<sup>o</sup> 361/019

Pago de una compensación especial, para el personal Superior y Subalterno de la Armada Nacional, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 19049216.-

##### - N<sup>o</sup> 362/019

Adecuar el valor hora de la dieta docente del CALEN, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 18050717.

#### DISTINCIÓN AL "MERITO AERONÁUTICO"

##### - N<sup>o</sup> Resol. 676/019

En la categoría de Oficial y Diploma correspondiente, al Agregado de Defensa y Aeronáutico a la Embajada de Paraguay, Cnel. DCEM Hugo Landaira. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 19069799.

#### PERMITIR INGRESO

##### - N<sup>o</sup> Resol. 677/019

De una delegación de la Banda del Ejército Argentino, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 19064444.

#### ASCENSO

##### - N<sup>o</sup> Resol. 95629.

Al grado de Mayor al Cap. José Montaña, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 19048821.

#### AUTORIZAR SUSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO

##### - N<sup>o</sup> Resol. 95630

Entre el MDN- CGFA – DINACIA y el Centro de Sub- Oficial de la Fuerza Aérea, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 19066986.

#### PRORROGA LICITACIÓN PÚBLICA

##### - N<sup>o</sup> Resol. 95631

Convocada para la "Contratación de una empresa que brinde el Servicio de Cirugía Cardiovascular Integral en las instalaciones del Hospital Central de las Fuerzas Armadas (H.C.F.F.AA)", como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 19070169.

#### CONTRATACIONES

##### - N<sup>o</sup> Resol. 95632

Bajo la modalidad de Arrendamiento de Obra a la Lic. en Laboratorio Clínico María F. Carusso Vega, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 18051454.

#### CONTRATO DE BECA

##### - N<sup>o</sup> Resol. 95633

Para la contratación de 2 (dos) Estudiantes de la carrera de Contador Público, a desempeñara funciones en la UE 001 "DGSE", Mediante la modalidad de Contrato de Beca, a los estudiantes de la carrera de Contador Publico, Santiago Tejeira y otra, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 18029270.

#### HOMOLOGAR EL TÍTULO DE LIC. EN INFORMÁTICA

##### - N<sup>o</sup> Resol.95634

Al May. Pablo E. Ribero Gómez obtenido en la Universidad Católica del Uruguay "Dámaso Antonio Larrañaga", como se menciona y otro. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 19061402.

#### PASE SITUACIÓN DE "NO DISPONIBLE"

##### - N<sup>o</sup> Resol. 95635

Al Tte. 1ro. Matías Núñez, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 19073516.

#### DESESTIMACIONES

##### - N<sup>o</sup> Resol. 95636

Interpuesto por el AN en situación de Reforma Omar Pintos, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 19048740.

##### - N<sup>o</sup> Resol.95637

Interpuesto por la Cbo. 1ra. Noelia de los Santos Romero, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 19054473.

##### - N<sup>o</sup> Resol. 95638

Interpuesto por el CN (CAA) en situación de Reforma Álvaro L. Bacqué Tambati y otra, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 19058495.

##### - N<sup>o</sup> Resol. 95639

Formulada por el Sr. Cristóbal A. González Ramos, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 19044370.

##### - N<sup>o</sup> Resol. 95640

Interpuesto por el Sr. Nelson M. Duarte Corrales, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 18037737.



1260

DECRETO 360/019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

19050540

Montevideo, 02 DIC 2019

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Armada, a los efectos de reglamentar la compensación dispuesta por el artículo 61 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018, la cual establece el pago de una compensación para el personal militar que desempeñe tareas prioritarias o sensibles vinculadas a las áreas financiero contable, planificación, gestión de adquisiciones y ejecución presupuestal.

RESULTANDO: que el mencionado artículo establece que el Poder Ejecutivo reglamentará su aplicación y la Contaduría General de la Nación creará el Objeto del Gasto correspondiente.

CONSIDERANDO: I) que resulta conveniente que la citada compensación sea abonada mensualmente al personal militar superior y subalterno calificado en el área financiero contable, de planificación, gestión de adquisiciones, o ejecución presupuestal, a fin de mantener dotaciones estables y posibilitar una dinámica de trabajo eficiente en dichas áreas.

II) que a los efectos de su pago, se hace necesario establecer criterios y procedimientos a seguir relativos a su liquidación.

8139

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Letrada del Comando General de la Armada y por los Departamentos Jurídico-Notarial, Sección Jurídica y Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1RO.- Ambito de aplicación.

A) Percibirá la compensación especial establecida por el artículo 61 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018 el personal superior y subalterno de la Armada Nacional que desempeñe tareas prioritarias o sensibles en el área financiero contable y de planificación presupuestal, dependientes de:

1.- Dirección General de Finanzas de la Armada (DIGFA).  
2.- Divisiones Logísticas de los Grandes Mandos y del Estado Mayor General de la Armada.

B) Se entienden por tareas prioritarias o sensibles, las que en el ámbito previsto en el inciso A) precedente, se detallan a continuación:

1. Liquidación de haberes.
2. Registros contables.
3. Imputación de gastos.
4. Gestión de Adquisiciones.
5. Planificación Estratégica y Presupuestal.

8140



ARTICULO 2DO.- La lista de beneficiarios de la referida compensación será elevada al Servicio de Hacienda y Contabilidad de la Armada Nacional en forma mensual y antes del quinto día hábil de cada mes, por el Director General de Finanzas de la Armada, quien gestionará la asignación de compensaciones a percibir en el marco de lo establecido por el artículo 1ro.-----

ARTICULO 3RO.- El Servicio de Hacienda y Contabilidad de la Armada Nacional dispondrá el pago de la compensación a los beneficiarios de acuerdo a la información recibida.-----

ARTICULO 4TO.- Compensación.-----

A) El pago de la compensación se efectuará atento a los valores de referencia derivados de la siguiente categorización:-----

1. Categoría 1: hasta \$ 3.184,82 (pesos uruguayos tres mil ciento ochenta y cuatro con 82/100) nominales. Aplica al personal dependiente de DIGFA, asignado a funciones estratégicas de las cuales deriven objetivos de mediano o largo plazo, o tomen decisiones que desde las áreas comprendidas por el artículo 1ro., puedan afectar a toda la institución.-----

2. Categoría 2: hasta \$ 2.645,02 (pesos uruguayos dos mil seiscientos cuarenta y cinco con 02/100) nominales. Aplica:-

a) Al personal dependiente de DIGFA, que coordine actividades de nivel operativo en las áreas comprendidas por el artículo 1ro. que puedan afectar a alguna de sus secciones o componentes.-----

b) Personal dependiente de las Divisiones Logísticas de los Grandes Mandos y del Estado Mayor General de la Armada que coordine actividades de nivel operativo en las áreas comprendidas por el artículo 1ro. que puedan afectar a alguna de sus secciones o componentes.-----

3. Categoría 3: hasta \$ 2.159,20 (pesos uruguayos dos mil ciento cincuenta y nueve con 20/100) nominales. Aplica al personal dependiente de DIGFA, de nivel operativo de las áreas comprendidas por el artículo 1ro.-----

B) La compensación en cuestión, recae sobre los puestos que se detallan a continuación, siendo potestad del Director General de Finanzas, asignarle la categoría correspondiente:

1.- Director de Gran Mando.-----

2.- Jefe de Unidad dependiente.-----

3.- Segundo Jefe de Unidad dependiente.-----

4.- Jefe de División.-----

5.- Jefe de Departamento.-----

6.- Encargado de Departamento.-----

7.- Operario especializado.-----

C) Los valores expresados corresponden a enero de 2019.-----

D) Los montos a percibir podrán variar, dependiendo la cantidad de personal que haya sido considerado beneficiario y de las limitantes establecidas por el literal A) del presente artículo.-----

E) La partida se incrementará de acuerdo al índice que determine el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales y no será tenida en cuenta para el cálculo de las



retribuciones que se liquiden en base a porcentajes.-----

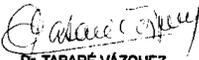
ARTICULO 5TO.- El cobro de la presente compensación especial no generará derechos adquiridos por parte del personal que la perciba.-----

ARTICULO 6TO.- La compensación prevista por el artículo 61 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018, se liquidará retroactivamente al 1ro. de enero de 2019.-----

ARTICULO 7MO.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada a sus efectos. Cumplido, archívese.---

  
DR. JOSE A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



  
DR. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020



Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12550

  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría

DJH/SJ  
VF/CO  
GDF/JL



DECRETO Nº 361/019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

19049216

Montevideo, 02 DIC 2019

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Armada, a los efectos de reglamentar el artículo 65 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012 en la redacción dada por el artículo 59 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018.-----

RESULTANDO: que el mencionado artículo establece el pago de una compensación especial para el Personal Superior y Subalterno de la Armada Nacional que presta servicios embarcado en buques de 50 toneladas de desplazamiento o más y con dotación fija. Establece asimismo que el Personal Superior y Subalterno embarcado y aquel que sin encontrarse previamente embarcado, deba ser convocado para navegar, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, percibirán un complemento de la citada compensación por cada día efectivo de navegación, cometiendo al Poder Ejecutivo la reglamentación de la forma de pago de la referida compensación y a la Contaduría General de la Nación la habilitación del Objeto del Gasto específico a tales efectos.-----

CONSIDERANDO: I) que resulta conveniente que la citada compensación sea abonada en forma diferencial a aquel Personal Superior y Subalterno que se encuentre formando parte de las dotaciones de las Unidades Flotantes del Comando de las

Fuerzas de Mar y de la Prefectura Nacional Naval, que cumplan tareas de control de aguas jurisdiccionales, búsqueda y rescate y operaciones y ejercicios nacionales e internacionales, en buques de 50 (cincuenta) toneladas de desplazamiento o más y con dotación fija, así como también, a quienes sin encontrarse previamente embarcados, deban ser convocados para navegar y a aquel Personal Superior y Subalterno que forme parte de la dotación orgánica del Velero Escuela ROU20 "Capitán Miranda".-----

II) que la diferenciación referida en el numeral anterior contempla las distintas exigencias de servicio que afectan especialmente al Personal Superior y Subalterno del Comando de las Fuerzas de Mar y de la Prefectura Nacional Naval.-----

III) que a los efectos de su pago, se hace necesario establecer criterios y procedimientos a seguir relativos a su liquidación.-----

IV) que es de interés dimensionar la importancia que conllevan las tareas de control de aguas jurisdiccionales, búsqueda y rescate en el mar y operaciones y ejercicios nacionales e internacionales en cuanto a la concreción de los objetivos estratégicos nacionales.-----

V) que dichas tareas, llevadas a cabo por las dotaciones de los mencionados buques del Comando de las Fuerzas de Mar y de la Prefectura Nacional Naval, especializadas y con altos costos de capacitación, requieren



una dedicación y sacrificio particular en virtud de desarrollarse sobre ambientes generalmente rigurosos, por largos períodos de tiempo fuera del hogar y generalmente de manera imprevista, lo que lleva a que en ellas exista un alto índice de rotación que afecta seriamente a la eficiencia del Servicio Naval Militar.-----

VI) que atento a lo referido en el numeral anterior, se hace muy difícil la retención del personal a bordo de las referidas Unidades Flotantes del Comando de las Fuerzas de Mar y de la Prefectura Nacional Naval y en consecuencia el cumplimiento del servicio en forma eficiente.-

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por los Departamentos Jurídico - Notarial, Sección Jurídica y Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1RO.- La compensación prevista por el artículo 65 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012 en la redacción dada por el artículo 59 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018, se distribuirá de la siguiente forma:-----

a) Percibirá esta compensación especial el Personal Superior y Subalterno de la Armada Nacional que preste servicios en:-  
1) buques de 50 (cincuenta) toneladas de desplazamiento o más, del Comando de las Fuerzas de Mar y de la Prefectura Nacional Naval, con dotación fija y que cumpla tareas de control de

aguas jurisdiccionales, búsqueda y rescate en el mar y operaciones y ejercicios nacionales e internacionales.-----

2) el Velero Escuela ROU20 "Capitán Miranda", como parte de la dotación orgánica.-----

b) Percibirá un complemento adicional por día efectivo navegado, el Personal Superior y Subalterno comprendido en el literal a) precedente, así como aquel que deba ser convocado para navegar en buques definidos por el mismo literal.-----

ARTICULO 2DO.- Entiéndase por día efectivo navegado; cuando el buque se encuentre fuera de Puerto Base, por un período mayor a 8 horas.-----

ARTICULO 3RO.- Compensación:-----

a) el monto mensual nominal a percibir por el Personal comprendido en el numeral 1) del literal a) del artículo 1, será de hasta \$ 7.500 (pesos uruguayos siete mil quinientos con 00/100), según valores de enero de 2019.-----

b) el monto mensual nominal a percibir por el Personal comprendido en el numeral 2) del literal a) del artículo 1, será de hasta \$ 2.500 (pesos uruguayos dos mil quinientos con 00/100), según valores de enero de 2019.-----

c) el monto nominal a percibir por día efectivo navegado para el Personal comprendido en el literal b) del artículo 1ro., que navegue en buques del Comando de las Fuerzas de Mar o de la Prefectura Nacional Naval, de 50 toneladas o más, será de \$ 350 (pesos uruguayos trescientos cincuenta con 00/100), según valores de enero de 2019.-----



d) el monto nominal a percibir por día efectivo navegado para el Personal comprendido en el literal b) del artículo 1, que navegue en el Velero Escuela ROU 20 "Capitán Miranda" será de \$ 100 (pesos uruguayos cien con 00/100), según valores de enero de 2019.-----

e) el monto de la compensación definida por el literal a) del artículo 1ro., será fijado mensualmente por el Comandante en Jefe de la Armada dentro del rango establecido precedentemente a efectos de ajustarse al crédito asignado concomitantemente con el pago del complemento por día navegado, que tendrá prioridad.-----

f) el pago de la compensación y su complemento por día navegado se establecerá sin distinción de jerarquías.-----

g) la lista de beneficiarios de la presente compensación será elevada al Servicio de Hacienda y Contabilidad de la Armada de forma mensual y antes del quinto día hábil de cada mes por el Comando de la Flota quien centralizará la nómina del personal que percibirá esta compensación y su complemento.--

h) el Servicio de Hacienda y Contabilidad de la Armada dispondrá el pago de la compensación a los beneficiarios de acuerdo a la información recibida.-----

i) la partida se incrementará de acuerdo al índice que determine el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales y no será tenida en cuenta para el cálculo de las retribuciones que se liquiden en base a porcentajes.-----



DECRETO 362/019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18050717

Montevideo, 02 DIC 2019

VISTO: la necesidad de adecuar el valor hora de la dieta docente del Centro de Altos Estudios Nacionales (C.A.L.E.N.) para la Maestría en Estrategia Nacional y para los Cursos de Extensión Académica que otorgan créditos a la misma.

RESULTANDO: I) que por el Decreto 228/016 de 25 de julio de 2016 se actualizó el Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Altos Estudios Nacionales, adecuándose su misión, objetivos y organización, disponiendo como misión principal: "Contribuir al establecimiento de una Cultura de Defensa y Estrategia Nacional formando Analistas y Magísteres en Estrategia Nacional, con capacidad de asesoramiento al más alto nivel de la conducción gubernamental del Estado".

II) que por el Decreto 221/018 de 16 de julio de 2018, se estableció el marco regulatorio de la Educación Policial y Militar Terciaria y Universitaria, por el cual se establecen criterios y requisitos (de la carrera y de los docentes) para obtener el reconocimiento del nivel académico de las carreras terciarias y universitarias que se dicten en los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO: I) que el Centro de Altos Estudios Nacionales, en el año 2013, realizó un cambio de programa de

ARTICULO 4TO.- El cobro de la presente compensación no generará derechos adquiridos por parte del Personal que la perciba.

ARTICULO 5TO.- La compensación prevista por el artículo 65 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012 en la redacción dada por el artículo 59 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018, se liquidará retroactivamente al 1ro. de enero de 2019.

ARTICULO 6TO.- Derogar el Decreto 166/013 de 30 de mayo de 2013.

ARTICULO 7MO.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada a sus efectos. Cumplido, archívese.

Signature of Dr. José A. Bayardi, Ministro de Defensa Nacional.

Signature of Dr. Tabaré Vázquez, Presidente de la República, Periodo 2015 - 2020.

DJN/SJ  
CG/GDF/JPO

Publicado en Boletín M.D.N. Nº

12550

Prof. HERMAN PLANCHON  
Director General de Secretaría



la Maestría en Estrategia Nacional, el cual fue presentado ante el Ministerio de Educación y Cultura y que por su Resolución Nro. 1128/017 de 9 de noviembre de 2017, se reconoció la carrera de "Maestría en Estrategia Nacional" (Plan 2013), a los efectos de la habilitación del registro de títulos "Máster en Estrategia Nacional" y su intermedio "Postgrado en Estrategia Nacional", dictada por el Centro de Altos Estudios Nacionales hasta diciembre de 2017.-----

II) que el artículo 3ro. del Decreto 228/016 de 25 de julio de 2016, establece que "A los efectos de las retribuciones docentes, para los docentes civiles se aplicará lo establecido en el Decreto 33/014 de 11 de febrero de 2014, reglamentario del Art. 71 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012, siendo el coeficiente 1,5. Para los docentes militares será de aplicación el artículo 7 del Decreto 146/975 de 19 de febrero de 1975, con un coeficiente de 4,5, con un monto máximo a percibir del 20% total de sus retribuciones mensuales sujetas a montepío para los Oficiales y para el Personal Subalterno de la retribución mensual de un Capitán del Ejército y de la Fuerza Aérea o Teniente de Navío de la Armada Nacional combatientes, sujetas a montepío sin permanencia en el grado ni progresivos. El monto máximo antes mencionado a percibir, también se aplica para el caso que el docente sea personal militar que se encuentra en situación de retiro, o el personal militar



reincorporado, según lo establecido en el artículo 143 de la Ley. 19.355 de 19 de diciembre de 2015".-----

III) que el Decreto 33/014 de 11 de febrero de 2014 y el artículo 71 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012, refieren al pago de dietas docentes en la Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército", donde en la actualidad no hay formación de postgrados universitarios.--

IV) que no existe norma reglamentaria para el pago de las dietas en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", de la cual depende el Centro de Altos Estudios Nacionales presupuestalmente, salvo la referencia en el artículo 3ro. del citado Decreto 228/016, por la cual se toma las reglas aplicables a la Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército", correspondiendo adecuar los valores de las horas dictadas, por los docentes de postgrados del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Director de Formación Militar y por el Departamento Jurídico - Notarial, Sección Jurídica, del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1RO.- Sustituir el artículo 3ro. del Decreto 228/016 de 25 de julio de 2016, por el siguiente: "Artículo 3ro.- Fijar los siguientes valores para el pago de dietas docentes,

relativa a la remuneración de las actividades docentes desarrolladas en el Centro de Altos Estudios Nacionales perteneciente al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 343 "Formación y Capacitación", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", según el siguiente detalle:-----

a) Para la docencia directa en la Maestría en Estrategia Nacional y los Cursos de Extensión Académica que otorgan créditos a la misma, se aplicarán los siguientes montos para la remuneración de hora docente de clase dictada:-----

Grado (docente)	Años	Civil	Militar
1	0 a 4	\$ 774,20	\$ 505,53
2	5 a 8	\$ 825,20	\$ 538,76
3	9 a 12	\$ 890,50	\$ 580,26
4	13 a 16	\$ 952,01	\$ 621,94
5	17 a 20	\$ 1.026,63	\$ 670,24
6	21 a 24	\$ 1.101,97	\$ 718,24
7	25 a final	\$ 1.210,49	\$ 789,45

b) Para los restantes Cursos de Extensión Académica que no otorgan créditos a la Maestría en Estrategia Nacional y las actividades de docencia indirecta, se aplicarán los siguientes montos para la remuneración de la hora de actividad docente desarrollada:-----



Grado (docente)	Años	Civil	Militar
1	0 a 4	\$ 387,10	\$ 252,77
2	5 a 8	\$ 412,58	\$ 269,38
3	9 a 12	\$ 445,25	\$ 290,13
4	13 a 16	\$ 476,01	\$ 310,97
5	17 a 20	\$ 513,32	\$ 335,12
6	21 a 24	\$ 550,98	\$ 359,12
7	25 a final	\$ 605,14	\$ 394,72

c) En todos los casos, con un monto máximo a percibir del 20% total de sus retribuciones mensuales sujetas a montepío para los Oficiales y para el Personal Subalterno de la retribución mensual de un Capitán del Ejército y de la Fuerza Aérea o Teniente de Navío de la Armada Nacional combatientes, sujetas a montepío sin permanencia en el grado ni progresivos. El monto máximo antes mencionado a percibir, también se aplica para el caso que el docente sea personal militar que se encuentra en situación de retiro, o el personal militar reincorporado, según lo establecido por el artículo 226 del Decreto Ley 14.157 de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el artículo 143 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015.-----

ARTICULO 2DO.- Las erogaciones serán atendidas con créditos asignados en el Objeto del gasto 051.000 "Dietas", Programa 343 "Formación y Capacitación" y el Objeto del gasto 051.001

"Horas docentes", para el gasto de dietas a Profesores militares.-----

ARTICULO 3RO.- Los montos serán ajustados en la misma oportunidad y con los mismos criterios que establezca el Poder Ejecutivo, para los incrementos salariales de la Administración Central, efectuándose la adecuación al lro. de enero de 2020.-----

ARTICULO 4TO.- Comuníquese, publíquese y pase al Centro de Altos Estudios Nacionales a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

  
DR. JOSE A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
DR. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020

Publicado en el Boletín M.D.N. Nº **12550**

Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría

  
D.JN/SJ  
M.P/CG/GP  
D. 4/19



RESOLUCION Nº 676/019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-  
19069799                      Montevideo, 02 DIC 2019

VISTO: la solicitud del Comando General de la Fuerza Aérea para otorgar al Agregado de Defensa y Aeronáutico a la Embajada de Paraguay, Coronel DCEM Hugo Landaira, de la Fuerza Aérea Paraguaya, la Distinción al "Mérito Aeronáutico" en la categoría de Oficial y Diploma correspondiente.-----

RESULTANDO: que por Acta Nro. 204 de 22 de octubre de 2019, el Consejo de Méritos de la Fuerza Aérea resolvió por unanimidad aceptar la propuesta formulada por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea para otorgar la distinción al mencionado Agregado de Defensa y Aeronáutico a la Embajada de Paraguay.-----

CONSIDERANDO: los continuados esfuerzos realizados para incrementar los vínculos de amistad y cooperación profesional entre la Fuerza Aérea Uruguaya y la Fuerza Aérea Paraguaya, así como los relevantes méritos personales y profesionales del citado Oficial Superior.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por los Decretos 770/976 de 24 de noviembre de 1976, 679/978 de 5 de diciembre de 1978, 49/992 de 5 de febrero de 1992, 377/995 de 10 de octubre de 1995 y 113/003 de 25 de marzo de 2003.-----



RESOLUCION N° 677/019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DEL INTERIOR.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

19064444

Montevideo, 02 DIC 2019

VISTO: la gestión promovida por el Comando General del Ejército a los efectos de permitir el ingreso de una delegación de la Banda del Ejército Argentino para participar en el Festival de Bandas Militares, entre el 28 de noviembre y el 1ro. de diciembre de 2019.-----

RESULTANDO: I) que el 30 de noviembre de 2019 se realizará en la ciudad de Montevideo el Festival de Bandas Militares, en conmemoración del día del Músico Militar.-----

II) que con motivo de la referida celebración, el Ejército Nacional ha invitado al Regimiento "Patricios" de Infantería N° 1 de la República Argentina.---

CONSIDERANDO: que la delegación, conformada por sesenta militares (un Oficial Superior, un Oficial Jefe y cincuenta y ocho Personal Subalterno), ingresará al país sin armamento, únicamente con instrumentos musicales y al sólo efecto de rendir honores.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Jurídica y Notarial del Estado Mayor del Ejército y por el Departamento Jurídico-Notarial Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto

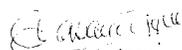
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

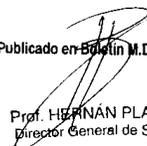
1ro.- Otorgar la Distinción al "Mérito Aeronáutico" en la categoría de Oficial y Diploma correspondiente, al Agregado de Defensa y Aeronáutico a la Embajada de Paraguay, Coronel DCEM Hugo Landaira, de la Fuerza Aérea Paraguaya.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

  
DR. JOSÉ A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
DR. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020

Publicado en Bol. M.D.N. N° 12550

  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría

SECPMIL  
LR/AO



RESOLUCION 95629

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-  
19048821 Montevideo, 02 DIC 2019

VISTO: la propuesta del Comando General del Ejército para ascender con fecha 1ro. de febrero de 2018 al grado de Mayor, al Capitán José Montaña. -----

RESULTANDO: I) que el Comando General del Ejército informó que el citado Oficial Subalterno fue excluido de las Listas de Ascenso en los años 2016, 2017 y 2018, por tener pendiente una liquidación de pena y clausura de procedimientos por causa judicial penal.-----

II) que con fecha 27 de noviembre de 2018, el Juzgado Letrado de Pando de 1er. Turno comunicó la liquidación de la pena del mencionado Oficial, lo cual implicó que estuviera apto en el grado para el ascenso al 1ero. de febrero de 2018.-----

III) que en virtud de lo antes expuesto, la Comisión Calificadora del Personal Superior de las Armas del Ejército elevó una nueva Lista de Ascenso de los Capitanes del Arma de Infantería, por orden decreciente de antigüedad, para los ascensos a conferirse con fecha 1ro. de febrero del año 2018, incluyendo en el primer lugar al mencionado Oficial Subalterno.-----

CONSIDERANDO: que en atención a lo que surge de los antecedentes administrativos, corresponde ascender al grado de Mayor al Capitán José Montaña, con fecha 1ro. de febrero

por el numeral 11) del artículo 85 de la Constitución de la República.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Permitir el ingreso de una delegación de la Banda del Ejército Argentino a efectos de participar en el Festival de Bandas Militares, entre el 28 de noviembre y el 1ro. de diciembre de 2019, conformada por un total de sesenta militares (un Oficial Superior, un Oficial Jefe y cincuenta y ocho Personal Subalterno).-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército. Oportunamente, archívese.-----

DR. JOSÉ A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

0201-03  
MDF/001/190

Publicado en M.D.N. Nº 12550

Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría





## RESOLUCION 95630

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1906698-6

Montevideo, 09 DIC 2019

VISTO: la gestión promovida por el Centro de Sub-Oficiales de las Fuerza Aérea para la modificación del contrato de comodato suscrito el 29 de junio de 2012 entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y el citado Centro de Sub-Oficiales.

RESULTANDO: I) que por dicho contrato, el MDN-CGFAU-DINACIA dio en comodato por el plazo de 5 años al Centro de Sub-Oficiales de la Fuerza Aérea, para Sede del mismo, el bien inmueble padrón Nro. 8785 de la localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Carlos Quijano número 1182, con una superficie según plano del Agrimensor Carlos A. Arzúa de julio de 1975, de 352 metros 43 decímetros.

II) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 3 de agosto de 2015 (número interno 93.481), se autorizó la modificación del contrato de comodato citado, ampliándose el plazo del mismo de 5 a 30 años contados a partir del 29 de junio de 2012.

III) que acorde a lo solicitado por el Centro de Sub-Oficiales de la Fuerza Aérea y en virtud de lo informado por la Dirección General de Servicios Sociales del

de 2018, en las precedencias determinadas por el Comando General del Ejército.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 131 y 134 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 101 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICARESUELVE:

1ro.- Conferir con fecha 1ro. de febrero de 2018 en el Ejército Nacional, el ascenso del Oficial Subalterno que a continuación se menciona:

EN EL ARMA DE INFANTERIA

- De Mayor: por el Sistema de Antigüedad, ocupando vacante producida por aplicación del literal C) del artículo 145 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984, al Capitán José Montaña, quien dentro del Arma asciende entre los Mayores Gonzalo Ramírez y Guzmán Lencina y dentro de la precedencia general asciende entre los Mayores Fernanda Severo (del Arma de Caballería) y Mario Fonsalía (del Arma de Comunicaciones).

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército a efectos de confeccionar el Despacho correspondiente y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.

DR. JOSÉ A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

*Coacción*  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

Publicado en ~~Boletín~~ M.D.N. Nº 12550

Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



Ministerio de Defensa Nacional, es preciso ampliar el destino dispuesto en la cláusula quinta del comodato estableciendo que: "El destino del bien dado en comodato será el de Sede del Centro de Sub-Oficiales de la Fuerza Aérea y para las actividades que la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Defensa Nacional disponga para el cumplimiento de sus cometidos".-----

IV) que a su vez es necesario adecuar la redacción de la cláusula décima del comodato y establecer que: "El comodante, a través de la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, podrá realizar las reparaciones o construcciones y mejoras que sean necesarias a los efectos de mantener el inmueble en buen estado de conservación".-----

CONSIDERANDO: I) que es de interés de las partes la modificación del comodato de referencia.-----

II) que es necesario designar representante del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, para la firma de la documentación respectiva.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección General de Servicios Sociales, por el Comando General de la Fuerza Aérea-Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el



Departamento Jurídico - Notarial - Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

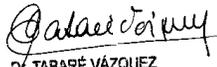
1ro.- Autorizar la suscripción de la modificación del contrato de comodato suscrito el 29 de junio de 2012, entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y el Centro de Sub-Oficial de la Fuerza Aérea, en los términos que luce a fojas 35 y 35 vuelto del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2019.06698-6, que se considera parte integrante de la presente Resolución.-----

2do.- Designar representante del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, para la firma de la documentación respectiva, al Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.--

3ro.- Comuníquese, publíquese, pase al Departamento Jurídico-Notarial - Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Defensa Nacional - Sección Notarial con una copia del contrato suscrito para su registro y oportunamente

archívese.-----

  
DR. JOSE A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

Publicado en el Boletín M.D.N. Nº **12550**  
  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO.** En Montevideo, el \*\*\* de \*\*\* de dos mil diecinueve entre: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Fuerza Aérea – Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, representado en este acto por .....constituyendo domicilio en la Avenida Wilson Ferreira Aldunate (ex Camino Carrasco) número 5519, departamento de Canelones, en adelante “el comodante”.- Y **POR OTRA PARTE:** Los señores .....en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente y en nombre y representación del Centro de Sub-Oficiales de la Fuerza Aérea, con sede en la ciudad de Montevideo y domicilio en la calle Carlos Quijano número 1182, en adelante “el comodatario”, convienen que: **PRIMERO: Antecedentes:** I) Con fecha 29/06/2012 se otorgó un contrato de comodato entre el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Fuerza Aérea – Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y el Centro de Sub-Oficiales de la Fuerza Aérea, por el plazo de 5 años, cuyo objeto fue el inmueble sito en la Localidad Catastral Montevideo, empadronado con el número 8785 con frente a la calle Carlos Quijano número 1182, con una superficie según plano del Agrimensor Carlos A.



## RESOLUCION 95631

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19070169

Montevideo, 02 DIC 2019

**VISTO:** la gestión promovida por el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas- a los efectos de prorrogar la Licitación Pública Nro. 622/16, convocada para la "Contratación de una empresa que brinde el Servicio de Cirugía Cardiovascular Integral en las instalaciones del Hospital Central de las Fuerzas Armadas (H.C.FF.AA.)".-----

**RESULTANDO:** I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 94.366 de 13 de noviembre de 2017, se adjudicó el procedimiento licitatorio a la firma ANZATIL S.A., por un plazo de 24 meses a partir de la fecha de celebración del contrato, prorrogable automáticamente por única vez por idéntico plazo, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito su decisión en contrario en un plazo de 90 días corridos previos a la finalización del plazo inicial.-----

II) que el contrato de servicio de cirugía cardiovascular referido fue suscrito el 18 de diciembre de 2017.-----

III) que las partes no manifestaron por escrito su decisión de no prorrogar la adjudicación del procedimiento en un plazo de 90 días previo a la finalización del plazo original, operando la prórroga automática.-----

Arzúa de julio de 1975, de 352 metros 43 decímetros. II) Por modificación de contrato de comodato suscrita el 26/08/2015 se amplió el plazo del comodato referido en el numeral que antecede de 5 años a 30 años, contados a partir del 29 de junio de 2012. III) Por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha (numero interno ), se autorizó la suscripción de la presente modificación de comodato.-----

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan modificar las cláusulas Quinta y Décima del contrato de comodato relacionado en el numeral I) de la cláusula que antecede, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: "Quinto: El destino del bien dado en comodato será el de Sede del Centro de Sub-Oficiales de la Fuerza Aérea y para las actividades que la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Defensa Nacional disponga para el cumplimiento de sus cometidos."; y "Décimo: El comodante, a través de la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, podrá realizar las reparaciones o construcciones y mejoras que sean necesarias a los efectos de mantener el inmueble en buen estado de conservación".-----

En prueba de conformidad se otorga y suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

CONSIDERANDO: I) que es necesario y conveniente a los intereses del Ministerio de Defensa Nacional-Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas la prórroga del servicio de cirugía cardiovascular antes referido.-----

II) que la presente erogación será atendida con cargo a la Financiación 1.8 "Fondos de terceros declarados por ley".-----

III) que en sesión de fecha 16 de octubre de 2019, el Tribunal de Cuentas de la República, resolvió que dictada la Resolución por el ordenador competente, "cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Defensa Nacional la intervención del gasto correspondiente a la prórroga del llamado referido por un monto total de \$ 29.267.081 IVA incluido, a favor de la empresa Anzatil S.A., previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente".-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Prorrogar el Llamado a Licitación Pública N° 622/16 para la "Contratación de una empresa que brinde el Servicio de Cirugía Cardiovascular Integral en las instalaciones del Hospital Central de las Fuerzas Armadas (H.C.FF.AA.)", por un plazo de hasta 24 meses, con la empresa ANZATIL S.A., en los siguientes ítems: -----



A) Item Nro. 1 Categoría A. Código ACCE: 27837. Descripción: Cirugía de revascularización coronaria en adultos. Usuarios de Sanidad Militar. Cantidad adjudicada hasta: 178 (ciento setenta y ocho) unidades. Plazo de ejecución: se iniciará el servicio dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del contrato. Precio unitario: 21,06% del Arancel del Fondo Nacional de Recursos de la cirugía cardíaca con CEC, \$ 87.335,00 (pesos uruguayos ochenta y siete mil trescientos treinta y cinco con 00/100). Forma de pago: contado 30 días de finalizado el mes de conformada la factura. Tributos: 10% (diez por ciento) IVA. Precio total del ítem por 178 (ciento setenta y ocho) cirugías: \$ 17.100.193,00 (pesos uruguayos diecisiete millones cien mil ciento noventa y tres con 00/100) IVA incluido. Ajuste de precios: los precios se ajustarán en las mismas oportunidades y formas que el Arancel del Fondo Nacional de Recursos.-----

B) Item Nro. 1 Categoría C. Código ACCE: 27837. Descripción: Cirugía de revascularización coronaria en adultos. No usuarios de Sanidad Militar sin cobertura del FNR. Cantidad adjudicada hasta: 2 (dos) unidades. Plazo de ejecución: se iniciará el servicio dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del contrato. Precio unitario: 35% del doble del Arancel del Fondo Nacional de Recursos de la cirugía cardíaca con CEC, \$ 290.303,36 (pesos uruguayos doscientos noventa mil trescientos tres con 36/100). Forma de pago: contado 30 días de finalizado el mes de conformada la factura. Tributos: 10% (diez por ciento) IVA. Precio

total del ítem por 2 (dos) cirugías: \$ 638.667,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y siete con 00/100) IVA incluido. Ajuste de precios: los precios se ajustarán en las mismas oportunidades y formas que el Arancel del Fondo Nacional de Recursos.-----

C) Item Nro. 2. Código ACCE: 27837. Descripción: Cirugía valvular en adultos Usuarios de Sanidad Militar. Cantidad adjudicada hasta: 60 (sesenta) unidades. Plazo de ejecución: se iniciará el servicio dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del contrato. Precio unitario: 21,06% del Arancel del Fondo Nacional de Recursos de la cirugía cardíaca con CEC, \$ 87.335,00 (pesos uruguayos ochenta y siete mil trescientos treinta y cinco con 00/100). Forma de pago: contado 30 días de finalizado el mes de conformada la factura. Tributos: 10% (diez por ciento) IVA. Precio total del ítem: \$ 5.764.110,00 (pesos uruguayos cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento diez con 00/100) IVA incluido. Ajuste de precios: los precios se ajustarán en las mismas oportunidades y formas que el Arancel del Fondo Nacional de Recursos.-----

D) Item Nro. 3. Código ACCE: 27837. Descripción: Cirugía cardíaca combinada en adultos usuarios de Sanidad Militar. Cantidad adjudicada hasta: 45 (cuarenta y cinco) unidades. Plazo de ejecución: se iniciará el servicio dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del contrato. Precio unitario: 21,06% del Arancel del Fondo Nacional de Recursos de la cirugía cardíaca con CEC, \$ 87.335,00 (pesos uruguayos



ochenta y siete mil trescientos treinta y cinco con 00/100). Forma de pago: contado 30 días de finalizado el mes de conformada la factura. Tributos: 10% (diez por ciento) IVA. Precio total del ítem: \$ 4.323.083,00 (pesos uruguayos cuatro millones trescientos veintitrés mil ochenta y tres con 00/100) IVA incluido. Ajuste de precios: los precios se ajustarán en las mismas oportunidades y formas que el Arancel del Fondo Nacional de Recursos.-----

E) Item Nro. 4. Código ACCE: 27837. Descripción: Cirugía de aorta usuarios de Sanidad Militar. Cantidad adjudicada hasta: 15 (quince) unidades. Plazo de ejecución: se iniciará el servicio dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del contrato. Precio unitario: 21,06% del Arancel del Fondo Nacional de Recursos de la cirugía cardíaca con CEC, \$ 87.335,00 (pesos uruguayos ochenta y siete mil trescientos treinta y cinco con 00/100). Forma de pago: contado 30 días de finalizado el mes de conformada la factura. Tributos: 10% (diez por ciento) IVA. Precio total del ítem: \$ 1.441.028,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cuarenta y un mil, veintiocho con 00/100) IVA incluido. Ajuste de precios: los precios se ajustarán en las mismas oportunidades y formas que el Arancel del Fondo Nacional de Recursos.-----

2do.- El gasto total de la presente erogación asciende a la suma de \$ 29.267.081,00 (pesos uruguayos veintinueve millones doscientos sesenta y siete mil ochenta y uno con 00/100) IVA incluido, y se financiará con cargo al Objeto del Gasto 283 "Servicios médicos, sanitarios y sociales",



RESOLUCION 95632

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-  
18051454 Montevideo, 02 DIC 2019

VISTO: los antecedentes por los cuales el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", solicita la contratación de la Licenciada en Laboratorio Clínico María Florencia Carusso Vega en régimen de arrendamiento de obra, al amparo del artículo 47 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013.----

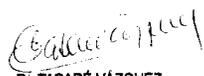
RESULTANDO: I) que de acuerdo a la referida norma los contratos de arrendamiento de obra que celebra la Administración con un particular, cualquiera sea su monto, deberán ser autorizados por el Poder Ejecutivo en el ámbito de la Administración Central.-----

II) que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación han tomado la intervención correspondiente.-----

CONSIDERANDO: I) que se estima conveniente proceder a contratar a la citada profesional por un plazo de 12 (doce) meses, con el objetivo de prestar tareas de desarrollo y puesta a punto de la técnica de la proteína truncada y heterodúplex para la alteración genética en los genes BRCA 1 y 2 que predisponen el cáncer de mama hereditario, en la

Financiación 1.8 "Fondo de Terceros declarados por ley" de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas. El presente gasto no será ejecutado hasta que no sea intervenido por el Tribunal de Cuentas.-----  
3ro.- Comuníquese, publíquese, por el Departamento de Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas y pase al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas y al Contador Central de la Contaduría General de la Nación, ambos destacados en el referido Ministerio. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a sus efectos y oportunamente archívese.-----

  
DR. JOSÉ A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
DR. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020

Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12550  
  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, en especial referencia al Banco de Tumores.-----

II) que es necesario realizar la presente contratación en virtud que la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional no se encuentra en condiciones materiales y técnicas para ejecutar con sus funcionarios el objeto del arriendo.-----

III) que se ha acreditado la competencia e idoneidad de la profesional Licenciada en Laboratorio Clínico María Florencia Carusso Vega.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil y por la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", a contratar bajo la modalidad de Arrendamiento de Obra a la Licenciada en Laboratorio Clínico María Florencia Carusso Vega, cédula de identidad 4.478.356-7, por el plazo de 12 meses desde su suscripción.-----

2do.- La profesional de referencia se obliga a prestar tareas de desarrollo y puesta a punto de la técnica de la



proteína truncada y heterodúplex para la alteración genética en los genes BRCA 1 y 2 que predisponen el cáncer de mama hereditario, en especial referencia al Banco de Tumores, en la mencionada Unidad Ejecutora.-----

3ro.- La Licenciada en Laboratorio Clínico María Florencia Carusso Vega deberá realizar los siguientes productos: -----

1.- Extracción de ADN a partir de sangre y/o tejido para la identificación de mutaciones en genes que predisponen al cáncer colorrectal.-----

2.- Procesamiento de las muestras por técnicas moleculares (PCR) y análisis de resultados de microsatélites para pacientes con cáncer colorrectal.-----

3.- Ingreso de resultados a la base de datos del Laboratorio de Análisis Molecular, análisis estadístico y elaboración de informe final para la difusión al Departamento de Oncología.-----

4to.- Fijar el monto total a abonar, por el contrato de referencia, en \$ 299.814,00 (pesos uruguayos doscientos noventa y nueve mil ochocientos catorce con 00/100) más IVA, el cual se atenderá con cargo al Objeto del Gasto 2.8.2., Financiación 1.1 Rentas Generales del Programa 440 "Profesionales y Técnicos" de la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional". Dichas sumas se pagarán por producto terminado de acuerdo al siguiente detalle: -----



RESOLUCION 95633

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-  
18029270 Montevideo, 02 DIC 2019

VISTO: la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 73.608 de 17 de enero de 2019 por la cual se autorizó el Llamado a Concurso Público y Abierto para la contratación de 2 (dos) Estudiantes de la carrera de Contador Público, para desempeñar funciones en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", mediante la modalidad Contrato de Beca.

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución se aprobaron las Bases del referido Llamado y la Descripción del Puesto y se designaron los integrantes del Tribunal de Concurso.

II) que por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 74.389 de 19 de julio de 2019, se homologó el fallo del Tribunal de Concurso que luce en el Acta Nro. 4 Fallo Final Complementaria de 31 de mayo de 2019.

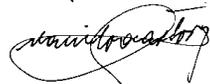
CONSIDERANDO: I) que existe disponibilidad para la presente erogación de acuerdo al informe producido por la Contaduría General de la Nación.

II) que se dio cumplimiento a todos los procesos de selección previstos por las normas vigentes.

- a. Producto 1: 40% de la suma total.-----
  - b. Producto 2: 30% de la suma total.-----
  - c. Producto 3: 30% de la suma total.-----
- 5to.- Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para la suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro de Vínculos con el Estado a través del Sistema de Gestión Humana y demás efectos, y a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y remítase copia de la presente resolución a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.-----

  
DR. JOSÉ A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



Publicado en *Bol. Min.* M.D.N. Nº 12550

Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011 y artículo 311 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013 y Decreto 54/011 de 7 de febrero de 2011.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", a contratar mediante la modalidad de Contrato de Beca, por el término de 18 meses incluida la licencia anual, con una carga horaria de 30 horas semanales, a los estudiantes de la carrera de Contador Público, Santiago Teijeiro Rosas, titular de la cédula de identidad 4.904.957-6 y Valentina Cáceres Grassi, titular de la cédula de identidad 5.143.256-7.-----

2do.- La retribución será de 4 BPC (cuatro bases de prestaciones y contribuciones) o 6 BPC (seis bases de prestaciones y contribuciones) en caso de embarazo o con hijos menores de 4 años, acorde a lo establecido en el Decreto 54/011 de 7 de febrero de 2011.-----

3ro.- Establecer que el señor Santiago Teijeiro Rosas, por su ejercicio docente no podrá superponer horarios con la función a cumplir por el contrato de beca y el desempeño de ambas funciones no debe superar las 60 (sesenta) horas



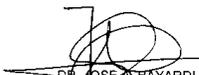
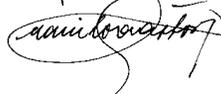
semanales (artículo 33 de la ley 11.923 de 27 de marzo de 1953).-----

4to.- El Jerarca de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" realizará la suscripción del contrato en el que se establecerán las tareas, forma, remuneración, plazo y lugar en que se desarrollará y toda otra estipulación pertinente, conforme al modelo de "Contrato de Beca" que fuera aprobado por el Decreto 54/011 de 7 de febrero de 2011.-----

5to.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior se convocará a los interesados mediante cualquier medio idóneo, para que comparezcan en un plazo de 48 horas a suscribir el contrato, considerándose perfeccionado el vínculo contractual a partir de dicha suscripción. La no comparecencia del interesado en el plazo indicado dejará sin efecto la contratación dispuesta en la presente Resolución, eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al respecto.-----

6to.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal de Secretaría de Estado y Departamento Liquidación de Haberes y a la Dirección

General de Recursos Financieros - Departamentos Contabilidad y Financiero Contable y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.-----

  
DR. JOSE A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL  


  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020

Publicado en Boletín M.D.N. Nº

12550

  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



RESOLUCION 95634

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19061402

Montevideo, 02 DIC 2019

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General del Ejército eleva la solicitud para que se homologue el título de Licenciado en Informática obtenido por el Mayor Pablo Esteban Ribero Gómez y se otorgue el título de Ingeniero Militar en Informática.-----

RESULTANDO: que el Oficial Jefe mencionado, obtuvo el título de Licenciado en Informática en la Universidad Católica del Uruguay "Dámaso Antonio Larrañaga".-----

CONSIDERANDO: que se dio intervención al señor Director de Formación Militar del Ministerio de Defensa Nacional, quien no formuló objeciones al respecto.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica y por la Dirección de Formación Militar y a lo establecido por el Decreto 149/003 de 22 de abril de 2003.-----

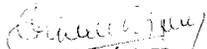
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Homologar el título de Licenciado en Informática, obtenido por el Mayor Pablo Esteban Ribero Gómez en la Universidad Católica del Uruguay "Dámaso Antonio Larrañaga" y otorgar el título de Ingeniero Militar en Informática.----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército para ser agregado al Informe de Calificación Anual. Cumplido, archívese.-----

  
DR. JOSÉ A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

SECFM11  
JTV/ao

Publicado en Boletín M.D.N. Nº

12550

  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



8183



1277

RESOLUCION 95635  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-  
19073516                      Montevideo, 09 DIC 2019

VISTO: la solicitud para cesar en el cargo y comisiones formulada por el Teniente 1ro. Matías Núñez, perteneciente al Comando General del Ejército.-----

RESULTANDO: que el Comando General del Ejército solicita que el inicio del cese en el cargo sea el 20 de noviembre de 2019.-----

CONSIDERANDO: I) que la mencionada solicitud se encuentra comprendida en lo que determina el literal B) del artículo 68 de la Ley 19.775 de 26 de julio de 2019.-----

II) que conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo corresponde retener el 50 % (cincuenta por ciento) de las retribuciones.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Comando General del Ejército.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Pasar al Teniente 1ro. Matías Núñez perteneciente al Comando General del Ejército, a situación de "No Disponible", a partir del 20 de noviembre de 2019.-----

2do.- Retener al mencionado Oficial Subalterno el 50 % (cincuenta por ciento) de sus retribuciones.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable

8184



## RESOLUCION 95636

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

19048740

Montevideo, 02 DIC 2019

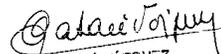
VISTO: los recursos interpuestos por el Alférez de Navío en situación de Reforma Omar Pintos contra el Fallo del Tribunal Especial de Honor de la Armada N° 12/02/AGO/16 de 2 de agosto de 2016 y en su caso la Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de abril de 2019 (número interno 95.122).---

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución del Poder Ejecutivo se homologó el Fallo emitido por el Tribunal Especial de Honor de la Armada 12/02/AGO/16 de 2 de agosto de 2016, el cual resolvió respecto del recurrente, encuadrar, por unanimidad, su conducta dentro del límite D2 "Descalificación por falta gravísima", haciendo constar que es un hecho aislado y que afecta el honor de la Armada, del Cuerpo de Oficiales y del propio implicado, y en consecuencia dispuso su pase a situación de Reforma, de acuerdo a lo previsto en el literal C del artículo 212 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-----

II) que el recurrente interpuso los recursos de revocación y jerárquico contra el mencionado Fallo, y para el caso de entenderse que el acto lesivo es exclusivamente la Resolución del Poder Ejecutivo, solicitó se tuviera por interpuesto el recurso de revocación contra la misma.-----

del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----

  
DR. JOSÉ A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

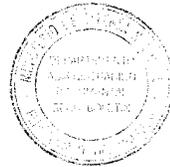
  
DR. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

SRDP#1  
JTV/ag

Publicado en Boletín M.D.N. N°

12550

  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



III) que en lo medular el recurrente se agravia por considerar que no cometió falta administrativa, ni participó en maniobra alguna, sino que se limitó a dar cumplimiento a órdenes recibidas de sus superiores jerárquicos, quienes fueron sancionados con menor entidad; siendo injustificable tal desproporcionalidad y desigual sanción, en la medida que él habría actuado en cumplimiento de órdenes impartidas por su cadena de mando, habiendo existido una errónea calificación de los hechos por parte del Tribunal de Honor actuante, vulnerándose los principios de razonabilidad y proporcionalidad.-----

IV) que asimismo, se agravia por considerar que no surge debidamente acreditado que se haya beneficiado de maniobra alguna, sino que única y exclusivamente recibió un sobre con dinero como ayuda económica para arreglar su vivienda, sin conocer ni poder afirmar fehacientemente el origen o procedencia del dinero. Agregando, que era práctica habitual de la Fuerza y que el Tribunal de Honor debió considerar tal hecho, no solo y aisladamente para imputar y agravar su sanción.-----

V) que adicionalmente, se agravia por la integración del Tribunal Especial de Honor, considerando que el mismo estaba conformado por personas que tenían pleno conocimiento y/o participación en los hechos sometidos a su consideración, todo lo cual determinó ausencia de



imparcialidad, objetividad y ecuanimidad necesaria, afectando las garantías del debido proceso.-----

CONSIDERANDO: I) que contra el Fallo del Tribunal Especial de Honor de la Armada debió haber interpuesto oportunamente el recurso de reconsideración, según lo previsto por el Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Decreto 55/985 de 8 de febrero de 1985, lo cual no se verificó, habiendo de ese modo adquirido firmeza dicho Fallo.-----

II) que en esta instancia corresponde resolver el recurso de revocación interpuesto contra la Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de abril de 2019 (número interno 95.122), por la cual se homologó el Fallo antes mencionado.-----

III) que respecto del agravio de la errónea calificación de los hechos por parte del Tribunal Especial de Honor actuante, así como la consideración sobre la vulneración de los principios de proporcionalidad y razonabilidad que alega y la falta de acreditación de haber obtenido ganancia por maniobra alguna, fueron extremos que debió haber ventilado a través de la interposición del recurso de reconsideración previsto en el Reglamento de los Tribunales de Honor. Sin perjuicio de ello, la actuación de la Administración fue conforme a derecho, no constatándose vicios de procedimiento que ameriten su modificación.-----

IV) que asimismo y en relación a lo expresado en el Resultando IV, el Departamento Jurídico Notarial - Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional informa que oportunamente se presentaron las denuncias penales correspondientes, sobre las irregularidades mencionadas.-----

V) que en cuanto al agravio relativo a la integración del Tribunal Especial de Honor, el mencionado Reglamento de los Tribunales de Honor, habilitaba al recurrente a recusar a él o los miembros sobre los cuales entendía que recaía alguna circunstancia que lo inhabilitara para actuar, extremo éste que no fue incoado oportunamente.-

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas aprobado por el Decreto 55/985 de 8 de febrero de 1985 y a lo informado por la Asesoría Letrada del Comando General de la Armada y el Departamento Jurídico Notarial del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Desestimar el recurso de revocación interpuesto por el Alferez de Navío en situación de Reforma Omar Pintos contra la Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de abril de 2019 (número interno 95.122).-----



2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada para la notificación del recurrente y demás efectos. Cumplido, archívese.-----

  
DR. JOSÉ A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

DDJN/SJ  
R-119/2019  
CG/AF



Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12550

  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



1272

R E S O L U C I O N **95637**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19054473

Montevideo, **02 DIC 2019**

VISTO: el recurso de revocación interpuesto por la Cbo. de 1ra. Noelia de los Santos Romero contra la Resolución del Poder Ejecutivo de 15 de julio de 2019 (número interno 95.296).-----

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución se confirió ascensos al Personal Superior y Subalterno del Estado Mayor de la Defensa, con fecha 1ro. de febrero de 2019.-----

II) que la mencionada Cbo. de 1ra. se agravia por considerar que habiendo obtenido el segundo lugar en el orden de prelación resultante del concurso de oposición y méritos respectivo, no fue designada en una vacante de Alférez Sub Escalafón D.I.E., en la mencionada fecha.-----

III) que asimismo, se agravia por entender que la Resolución impugnada otorgó un solo ascenso a quien obtuvo el primer lugar en el concurso antes referido, y nada dispuso con relación a la segunda vacante, considerando que correspondía fuera ocupada por ella.-----

IV) que además manifiesta que en la Ceremonia de toma de posesión del cargo de Alférez, se impuso en el mismo a una funcionaria que no había concursado en el mencionado concurso, vulnerando de esa forma sus

derechos funcionales, considerando que posee un derecho legítimo a acceder a dicho cargo.-----

V) que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma.-----

CONSIDERANDO: I) que los ascensos otorgados por la Resolución recurrida se ajustan plenamente a derecho, habiéndose llenado la única vacante disponible de Alférez D.I.E., generada al 1ro. de febrero de 2019.-----

II) que la otra vacante, a la cual refiere la recurrente, fue ocupada presupuestalmente por otra funcionaria de la Dirección de Inteligencia Estratégica, en atención a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo de 15 de octubre de 2018 (número interno 94.881), en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de enero de 2019 (número interno 94.964).---

III) que el ascenso dispuesto en la Resolución citada en el Considerando que antecede se ajusta plenamente a derecho y basa su legitimidad en los fundamentos de hecho y de derecho que surgen de la misma.---

IV) que la recurrente no posee un derecho adquirido al ascenso como manifiesta en sus agravios, sino una mera expectativa a acceder al grado para el cual concursó.-----

V) que en sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de 7 de marzo de 2019, se expresa que "El derecho al ascenso constituye un derecho subjetivo a



no ser desplazado de las promociones por personas con menor derecho. El derecho a ascender no constituye un verdadero derecho subjetivo sino un interés legítimo en que la Administración al proveer las vacantes, lo haga de acuerdo a derecho".-----

VI) que acorde a lo expresado, corresponde desestimar el recurso de revocación y mantener el acto administrativo impugnado.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Estado Mayor de la Defensa y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.-----

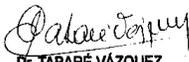
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Desestimar el recurso de revocación interpuesto por la Cabo. de 1ra. Noelia de los Santos Romero contra la Resolución del Poder Ejecutivo de 15 de julio de 2019 (número interno 95.296).-----

2do.- Comuníquese, publíquese, y por el Departamento Administración Documental notifíquese a la recurrente. Cumplido, archívese.-----

  
DR. JOSÉ A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
DR. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020



Publicado en Boletín M.D.N. Nº **12550**

  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



1273

RESOLUCION **95638**  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-  
19058495                      Montevideo, **02 DIC 2019**

VISTO: el recurso de revocación interpuesto por el Capitán de Navío (CAA) en situación de Reforma Alvaro Leonel Bacqué Tambati y por la señora Yenny Muriel Damiano Fabra, contra la Resolución 73.029 de 14 de setiembre de 2018 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional.-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución recurrida, se le fijó el haber de reforma que le corresponde percibir al citado Capitán de Navío (CAA) en situación de Reforma Alvaro Leonel Bacqué Tambati, a partir del 14 de julio de 2017, en \$ 130.322,80 (pesos uruguayos ciento treinta mil trescientos veintidós con 80/100) mensuales, de cuya asignación le será liquidada la suma de \$ 43.440,93 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta con 93/100) mensuales para el citado Oficial y una pensión de haber de reforma de \$ 86.881,86 (pesos uruguayos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y uno con 86/100) mensuales, a la señora Yenny Muriel Damiano o Damiano Fabra por sí y en representación del menor Massimo Leonel Bacqué Damiano, en sus calidades de cónyuge e hijo respectivamente.-----

II) que los recurrentes Alvaro Leonel Bacqué y Yenny Muriel Damiano quienes comparecieron por sí, y no en representación de su menor hijo, se agravan por

entender que debería discriminarse el monto pensionario entre los dos beneficiarios (cónyuge e hijo), ya que en la liquidación conjunta se ven perjudicados a los efectos de la aplicación del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IAS).-----

III) que asimismo se agravan por entender que la distribución entre los titulares del haber pensionario, cónyuge e hijo menor, se debe realizar aplicando el citado tributo a cada titular en forma independiente, por lo que ha habido una incorrecta liquidación del impuesto desde la vigencia del mencionado haber, correspondiendo una reliquidación y su efectivo reintegro.-----

IV) que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma.-----

CONSIDERANDO: I) que el acto recurrido fue dictado conforme a derecho, ordenando la liquidación del haber de reforma de acuerdo a lo previsto en el artículo 216 del Decreto Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, es decir un tercio para el Oficial reformado y dos tercios para los familiares con derecho a pensión.-----

II) que en atención a lo precedentemente expuesto, el acto recurrido no causa agravio al señor Álvaro Bacqué, dado que se le liquida y abona el tercio que corresponde por ley; por lo cual tanto en lo actuado por la



Administración, como en la posición sustentada por el recurrente, corresponde liquidarle y abonarle un tercio del haber de reforma.-----

III) que asimismo, en relación a la recurrente Yenny Muriel Damiano, su agravio no es de recibo ya que el mencionado artículo 216, establece la distribución del haber de reforma para los familiares en dos tercios.----

IV) el número de familiares con derecho a pensión, es irrelevante para la liquidación de los dos tercios, ya que la distribución está prevista por el citado artículo 216.-----

V) que los recurrentes no comparecen en representación de su menor hijo, por lo cual no corresponde analizar si el acto administrativo agravia al menor, en la liquidación dispuesta. -----

VI) que por lo antes expuesto, corresponde desestimar el recurso de revocación incoado, manteniendo en consecuencia el acto administrativo impugnado.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por las Asesorías Contable y Letrada del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.-----

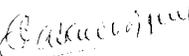
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Desestimar el recurso de revocación interpuesto por el Capitán de Navío (CAA) en situación de Reforma Alvaro Leonel Bacqué Tambati y la señora Yenny Muriel Damiano Fabra, contra la Resolución 73.029 de 14 de setiembre de 2018, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, manteniéndose en consecuencia el acto administrativo impugnado.-----

2do.- Comuníquese, publíquese, por el Departamento Administración Documental notifíquese a los recurrentes. Cumplido, archívese.-----

  
DR. JOSÉ A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

Publicado en Boletín M.D.N. Nº

12550

  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



R E S O L U C I O N 95639

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.- 09 DIC 2019  
19044370 Montevideo,

VISTO: la petición del señor Cristóbal Alejandro González Ramos para que se revoque la Resolución del Poder Ejecutivo de 9 de junio de 2015 (número interno 93.368) y se le reintegre al servicio activo.-----

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución se declaró operada la desinvestidura funcional del entonces Teniente de Navío (CP) Cristóbal Alejandro González Ramos, en cumplimiento de la sentencia definitiva del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal y Adolescentes de 2º Turno de Salto N° 92 de 2 de setiembre de 2011, disponiendo la baja presupuestal a partir del dictado de dicha Resolución.-

II) que el peticionario expresa que en virtud de un trámite realizado ante la Suprema Corte de Justicia, se consultaron en el Instituto Técnico Forense y Policía Científica sus antecedentes, informándose que en la causa IUE 354-529/2005 fue condenado a la pena de tres años de penitenciaria por un delito de "falsificación ideológica por funcionario público".-----

III) que asimismo manifiesta, que no surge de dicha información que haya sido condenado a una pena de inhabilitación especial, por lo que concluye que la Administración debe revocar la Resolución mencionada en el

VISTO, por cuanto su desinvestidura funcional fue motivada en la citada pena de inhabilitación.-----

CONSIDERANDO: I) que de la sentencia definitiva de primera instancia del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal y Adolescentes de 2º Turno de Salto N° 92 de 2 de setiembre de 2011, cuya copia se encuentra agregada en los antecedentes administrativos, surge que el peticionario fue condenado a la pena de tres (3) años de penitenciaría, doscientos cincuenta (250 UR) unidades reajustables de multa y cinco (5) años de inhabilitación especial.-----

II) que no son de recibo los argumentos del señor Cristóbal González invocando como hecho nuevo el registro de sus antecedentes judiciales y policiales, en los cuales no figuraría la pena de inhabilitación especial, que diera mérito a su desvinculación de las Fuerzas Armadas.----

III) que el hecho de no estar registrada en los antecedentes la mencionada pena, es una cuestión administrativa que no enerva los efectos jurídicos del fallo judicial; por lo que habiendo actuado la Administración conforme a derecho, corresponde desestimar la presente petición.-----

IV) que a efectos de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 500/991, se citó al peticionario mediante carta certificada con aviso de retorno, no habiendo comparecido.-----



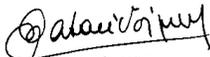
ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

- 1ro.- Desestimar la petición presentada por el señor Cristóbal Alejandro González Ramos.-----
- 2do.- Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese al interesado. Cumplido, archívese.-----

  
DR. JOSÉ A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
D. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



Publicado en Boleín M.D.N. N° 12550

  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría

DJN/SJ  
CG/GDF



23165  
D / 1818

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

95640

Montevideo, 09 DIC 2019

**VISTO:** los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por el por el señor Nelson Martín Duarte Corrales contra la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional, N° 72870, de fecha 31 de julio de 2018;

**RESULTANDO:** I) que el acto impugnado desestimó la petición formulada por el impugnante por la cual solicitó el ascenso al grado de Capitán con fecha 1° de febrero de 2015;

II) que alegó que desde el año militar 2013 hasta su solicitud no fue calificado, habiendo sido sometido en el año 2014 a la Justicia Penal y no en el año 2013;

III) que la misma se solicitó en virtud que por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 70654, de fecha 26 de mayo de 2017, se dejó sin efecto *“las sanciones impuestas al señor Teniente 1ro. (Apy. S y C) Nelson Duarte, por parte del Comandante de la Brigada “General E. Garzón” de Infantería Nro. 1, señor Coronel Víctor L. Grande, consistente en 10 días de Arresto a Rigor, cuyo parte y graduación a 20 días de Arresto a Rigor, fueron modificados por el señor Comandante de la División Ejército I, General Sergio N. d’ Oliveira...”*;

IV) que el impugnante fue condenado por Sentencia N° 29/15, de fecha 30 de junio de 2015, del Juzgado Militar de Primera Instancia de Primer Turno, *“como autor responsable de un delito de “Desobediencia”, en la modalidad consagrada por el Artículo 37 Numeral 1° del Código Penal (“Dejando de cumplir una orden o intimación personal del superior, sin manifestación de su intento de desobedecer”), imponiéndole una pena de seis (6) meses de prisión, con descuento de la preventiva que corresponda.”*;

**CONSIDERANDO:** I) que en cuanto a los aspectos formales, los recursos contra la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional, N° 72870, de fecha 31 de julio de 2018, fueron interpuestos en tiempo y forma;

8201

II) que si bien se reservó la fundamentación de los agravios al amparo de lo dispuesto en el artículo 155 del Decreto 500/991, no luce su posterior agregación;

III) que en lo sustancial, los recursos administrativos no son de recibo, debiendo rechazarse los mismos;

IV) que el impugnante fue condenado a una pena de prisión, en virtud de haber configurado el delito de “Desobediencia”, lo que determinó la aplicación de una sanción, dando lugar a la intervención inmediata de la Justicia Militar, según surge de la Sentencia N° 29/15 de 30 de junio de 2015, proveniente del Juzgado Militar de Primera Instancia de Primer Turno;

V) que el delito existió, no habiéndose configurado ni un caso de sobreseimiento de la causa ni absolución que determinarían la inocencia del recurrente;

VI) que tampoco operó la clausura del procedimiento, dado que hubo sentencia de condena;

VII) que en cuanto al ascenso peticionado a partir del 1° de febrero de 2015, el mismo resulta imposible de atender, debido a que el impugnante se encontraba en período de vigilancia, desde el período comprendido entre el 7 de mayo de 2014 al 7 de mayo de 2015;

VIII) que el artículo 136 del Decreto Ley N° 14157, de fecha 5 de marzo de 1974, vigente al momento de los hechos, dispone que *“El Oficial que estando habilitado para el ascenso fuera procesado, será aplazado en su promoción, llenándose la vacante que pudiera corresponderle. Si fuera clausurado el procedimiento o sobreseída la causa o absuelto, será ascendido con la fecha que le correspondiere, debiendo regularizarse los efectivos en el primer período de ascensos subsiguiente. La gracia, el perdón, y el sobreseimiento gracioso impedirán el derecho de ascenso.”*

IX) que *“... al encontrarse en período de vigilancia con fecha 1° de febrero de 2015, fue imposible su ascenso; sin embargo, a partir del 1° de febrero de 2016, en caso de reunir todas las demás condiciones podía estar en condiciones de ascender”*;

8202



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 317 de la Constitución de la República, artículos 4º y 10º de la Ley Nº 15.869 de 22 de junio de 1987 y artículo 142 y siguientes del Decreto 500/991;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE:**

- 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Nelson Martín Duarte Corrales contra la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional, N° 72870, de fecha 31 de julio de 2018.
- 2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



Publicado en Buletín M.D.N. Nº **12550**  
Prof. **HERNÁN PLANCHÓN**  
Director General de Secretaría

Por el Ministro y por su orden, el Director General de Secretaría

Prof. **Hernán Planchón**

2018-3-1-08761